



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-507-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-034-005-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Silvia Elena Carranza Narváez**, responsable de registro académico; **Margarita del Socorro Córdoba Meza**, administradora; **Douglas Gabriel Aburto Macías**, contador analista institucional; **Cenem Mauricio Aburto Fonseca**, contador “B”; **Jorge Cecilio Dávila Narváez**, asistente administrativo; **Julio César Medrano Reyes**, cajero; **René Antonio Narváez Talavera**, analista de contrataciones y licitaciones menores “B”; **Rigoberto López Mayorquín**, responsable de Bodega “A”; **Adelayda Isabel Franco Arias**, jefa de Despacho “B”/custodia de caja; **Gerardo Raúl Arévalo Cuadra**, exdecano y **Leda Xiomara Gutiérrez Molina**, ex vicedecana, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer



los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **B)** Comprobar si los ingresos propios se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos propios están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo y al período sujeto a revisión. **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados en la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, fueron satisfactorios; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Debilidades en la contabilización de los ingresos propios; **b)** Ingresos por servicios, no están aprobados por la autoridad competente; **c)** Deficiencias en el manejo del fondo de Caja Chica; **d)** Compras de bienes y servicios efectuadas sin el trámite de contratación correspondiente; **e)** Inconsistencias en la documentación soporte de los gastos; **f)** Contabilización inadecuada del pago de vacaciones y décimo tercer mes; y **g)** Falta de elaboración de conciliaciones bancarias. **2)** Los ingresos propios se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo; excepto por los hallazgos de control interno mencionados. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y correspondieron a egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno mencionados. **4)** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno anteriormente descritos. **5)** De siete (07) recomendaciones



contenidas en el informe de auditoría con referencia IN-034-006-22, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría, de referencia RIA-UAI-279-2023, de fecha nueve de mayo del años dos mil veintitrés; la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA) implementó dos (02) recomendaciones y cinco (05) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del veintiocho punto cincuenta y siete por ciento (28.57%); y 6) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30)



días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-034-005-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Silvia Elena Carranza Narváez**, responsable de registro académico; **Margarita del Socorro Córdoba Meza**, administradora; **Douglas Gabriel Aburto Macías**, contador analista institucional; **Cenem Mauricio Aburto Fonseca**, contador “B”; **Jorge Cecilio Dávila Narváez**, asistente administrativo; **Julio César Medrano Reyes**, cajero; **René Antonio Narváez Talavera**, analista de contrataciones y licitaciones menores “B”; **Rigoberto López Mayorquín**, responsable de bodega “A”; **Adelayda Isabel Franco Arias**, jefa de despacho “B”/custodia de caja; **Gerardo Raúl Arévalo Cuadra**, exdecano y **Leda Xiomara Gutiérrez Molina**, ex vicedecana, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintinueve (1429) de las diez de la mañana del día quince de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA